



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA, PARA PROHIBIR LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES REVICTIMIZANTES, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, Senador **Clemente Castañeda Hoeflich**, del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley sobre Delitos de Imprenta**.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El 9 de febrero del presente año fue asesinada en su domicilio de la Ciudad de México, Ingrid Escamilla Vargas, de 25 años, por parte de su esposo Erick Francisco “N”. El exceso de brutalidad en el asesinato –que implicó el desollamiento del cuerpo y la extracción de distintos órganos internos que el asesino lanzó a la calle–, así como la posterior difusión de las fotografías de la víctima asesinada por parte de diversos tabloides, generó una ola de indignación nacional y una exigencia generalizada para atajar los feminicidios en el país y prohibir la difusión de imágenes de víctimas de este tipo de actos.

El representante adjunto de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU-DH), Jesús Peña Palacios, condenó el asesinato de Ingrid Escamilla, así como el tratamiento que posteriormente se les dio a las imágenes de su asesinato por parte de diversos medios de comunicación<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> «ONU condena el asesinato de Ingrid Escamilla», *Excelsior*, 12 de febrero de 2020, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/onu-condena-asesinato-de-ingrid-escamilla/1363784>



Igualmente, las oficinas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), solicitaron impulsar iniciativas nacionales para evitar que se presenten más feminicidios y evitar su revictimización:

«Con relación con la cobertura periodística que se dio al feminicidio, la ONU exhortó a los medios de comunicación a ejercer un periodismo con perspectiva de derechos humanos y de género; además, llamaron a evitar la revictimización.<sup>2</sup>»

De la misma forma, organizaciones de la sociedad civil manifestaron su rechazo a la grave ola de violencia feminicida que padece actualmente nuestro país, así como a la difusión de fotografías del cuerpo de Ingrid Escamilla, al considerarla una revictimización:

«Expresamos nuestro rechazo total a la exhibición en medios y redes sociales del cuerpo de las víctimas. En ningún caso es justificable. El actuar de estos diarios y la viralización de fotografías y videos es irresponsable, inhumano y revictimiza a Ingrid y a su familia, además de perpetuar esquemas de violencia hacia las mujeres.<sup>3</sup>»

II. En México un promedio de 10.5 mujeres son asesinadas diariamente, y las cifras reales de violaciones y agresiones a la mujer aún permanecen en la cifra negra, por lo que se requiere de acciones urgentes que contribuyan a atajar la violencia feminicida y a pacificar nuestro país. La difusión de imágenes de víctimas de la grave ola de violaciones a los derechos humanos que padece México, se inscribe en un modelo de revictimización sin que dicha difusión tenga por otro lado un verdadero sentido periodístico.

Por lo anterior, dicha difusión debe ser atajada como una medida para la reconstrucción del tejido social y la paz pública, así como para que exista un efectivo cumplimiento de lo dispuesto

---

<sup>2</sup> «Condena ONU el feminicidio de Ingrid Escamilla», *Milenio*, 15 de febrero de 2020, <https://www.milenio.com/politica/organismos/condena-onu-feminicidio-ingrid-llaman-evitar-revictimizacion>

<sup>3</sup> «Carta Abierta contra la Violencia de Género», *El día después*, 12 de febrero de 2020, <https://eldiadespues.mx/noticias/carta-abierta-contra-la-violencia-de-genero/>



en el artículo 1º constitucional, y consecuentemente en la Ley General de Víctimas y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En tal sentido, la presente iniciativa busca sancionar la difusión de imágenes revictimizantes en los medios impresos y electrónicos de nuestro país, respetando la libertad de expresión de los particulares, pero sancionando a las publicaciones y concesionarios que lucren con la difusión de dichas imágenes.

Mediante estas reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y a la Ley sobre Delitos de Imprenta, aquellos medios electrónicos o publicaciones impresas que difundan imágenes revictimizantes se harán acreedores a una multa por el equivalente del 1% al 3% de sus ingresos.

Movimiento Ciudadano siempre ha privilegiado la libertad de expresión como uno de los pilares esenciales para la una sociedad auténticamente democrática, pero el amarillismo revictimizante y desinformante debe contenerse; por ello presentamos esta iniciativa como un instrumento jurídico que contribuirá a regenerar la paz pública y a concientizar a la sociedad mexicana sobre la extrema violencia que padecen las mujeres en nuestro País. Al mismo tiempo, reconocemos que las acciones que el Estado mexicano debe emprender para combatir la violencia feminicida deben ser extraordinarias y sistemáticas.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración el siguiente proyecto:

### **DECRETO**

**Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley sobre Delitos de Imprenta.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona una fracción V al apartado B) del artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

**Artículo 298.-** ...

A)...

I. a III. ...



...  
...

B) Con multa por el equivalente [de 1%] hasta 3% de los ingresos del concesionario o autorizado por:

I. a IV. ...

**V. La difusión de fotografías o videos que contengan imágenes de violaciones a los derechos humanos o que constituyan revictimizar a las víctimas según lo dispuesto por la Ley General de Víctimas. En caso de que dichas imágenes sean producto de violencia contra la mujer, según lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la sanción se incrementará al doble.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción V al artículo 3º, y se adiciona una fracción X al artículo 33, de la Ley sobre Delitos de Imprenta, para quedar como sigue:

**Artículo 3º.-** ...

...  
...  
...  
...

**V. La difusión de fotografías que contengan imágenes de violaciones a los derechos humanos o que constituyan revictimizar a las víctimas según lo dispuesto por la Ley General de Víctimas. En caso de que dichas imágenes sean producto de violencia contra la mujer, según lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las sanciones correspondientes se incrementarán al doble.**

**Artículo 33.-** ...

I. a IX. ...



**X. Con multa por el equivalente de 1% hasta 3% de los ingresos anuales de la publicación, en los casos de la fracción V del artículo 3º.**

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **ATENTAMENTE**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
Senado de la República  
LXIV Legislatura  
18 de febrero de 2020**

**Sen. Clemente Castañeda Hoeflich**